

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 120

27 de junio de 2017

SUMARIO

| | Página |
|--|--------|
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Excma. Diputación Provincial de Teruel | 2 |
| Ayuntamientos | |
| Teruel y Villafranca del Campo | 3 |
| Miravete, Mirambel y Mora de Rubielos..... | 4 |
| Ferreruela de Huerva y Bueña..... | 5 |
| Santa Eulalia y Mosqueruela..... | 7 |
| Cella | 8 |
| Calanda | 14 |
| Caminreal y Exposición de documentos | 15 |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 73.486

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria ordinaria del día 31 de Mayo de 2017, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Ramón Millán Piquer, con la asistencia de veintitrés miembros que integran la Corporación, del Sr. Interventor General Accidental D. Miguel Rodríguez Mateo y el Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria del día 27 de Abril de 2017.

Dar cuenta de la firma del Convenio de colaboración para el 2017 entre la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel, la Fundación Bancaria IberCaja y el Obispado de la Diócesis de Teruel y del Albarracín, para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico durante 2017.

Aprobar el Programa de Ayudas para la Ornamentación y Ajardinamientos de espacios públicos de titularidad Municipal.

Aprobar el Programa de Ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad Municipal para usos sociales en 2017

Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel y la Caja Rural de Teruel para el apoyo económico a la celebración de ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la Provincia de Teruel en 2017.

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de la factura de patrocinio de la Baja Aragón 2016.

Aprobar el Convenio de colaboración entre la DPT y la A.C. La Claqueta para el desarrollo del programa "La Linterna Mágica" 2017.

Aprobar el Convenio de colaboración entre la DPT y la Agrupación Deportiva Club Voleibol Teruel para el año 2017.

Aprobar el Convenio de colaboración entre la DPT y el Club Deportivo Teruel para el año 2017.

Aprobar el Convenio de colaboración entre la DPT y la Asociación Cultural Semana Santa del Bajo Aragón-Ruta del Tambor y el Bombo para el año 2017.

Aprobar el Convenio de colaboración entre DPT y la Junta de Hermandades de Semana Santa de Teruel para el año 2017.

Aprobar el Convenio de colaboración entre DPT y Cáritas Diocesana para la atención del Economato Social de dicha entidad para el año 2017.

Aprobar el Convenio de colaboración entre la DPT y la Fundación Santa María de Albarracín, para el desarrollo de actividades culturales en el año 2017.

Aprobar el Convenio de colaboración entre la DPT y el Club Balonmano Mora para el 2017

Dar cuenta del Informe de control financiero y evaluación de la estabilidad presupuestaria del ejercicio 2016 de la mercantil SASTESA.

Dar cuenta del informe de control financiero y evaluación de la estabilidad presupuestaria del ejercicio 2016 de la mercantil PRENSA DE TERUEL, S.L.U

Aprobar el Plan Provincial de Empleo de la DPT para el año 2017 y consiguiente pago del 50%.

Aprobar el Plan de Concertación 2017 de la DPT y consiguiente pago.

Aprobar Convenio de colaboración entre DPT, Ayuntamiento de Alcañiz, La Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., y el Instituto Aragonés de Fomento para la suscripción de la 13ª ampliación de capital de Ciudad del Motor, S.A., con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el ejercicio 2016.

Propuesta de corrección de error material de las Bases Reguladoras del Plan Municipal de Concertación 2017.

Aprobar el Convenio de colaboración entre la DPT y Atadi, para el desarrollo de actividades de Acción Social para el año 2017.

Aprobar las Bases de la Convocatoria de Ayudas de apoyo a Ayuntamientos para la prestación de Servicios a las Personas 2017 (PAAS-17).

Aprobar Plan Trienal (2017-2019) de inversión en Carreteras de la Provincia de Teruel.

Aprobar Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la DPT para la gestión conjunta de obras de reforma, mejora y sustitución en Colegios Públicos de la Provincia de Teruel.

Aprobar Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la DPT para la realización de obras de reparación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la citada provincia.

Declaración Institucional de todos los Grupos Políticos de la Diputación Provincial de Teruel, relativa la rechazo al cierre de la Central Térmica de Andorra.

Declaración Institucional de todos los Grupos Políticos de la Diputación Provincial de Teruel, relativa al servicio de Correos en la Provincia de Teruel.

Moción presentada por el Portavoz Suplente del Grupo Popular, referente a los Secretarios-Interventores de los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel.

Se efectuaron ruegos y preguntas.

Teruel, 13 de Junio de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Accidental, D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 73.521

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el 5 junio de 2017, aprobó la modificación de:

Ordenanza fiscal n.º 33, reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza y por la utilización de instrumentos en la escuela pública municipal de música.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

El acuerdo y la correspondiente ordenanza fiscal se encuentran expuestos en el tablón de anuncios (Planta Baja).

El expediente en Gestión Tributaria (Planta Segunda)

Periodo de exposición: Treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalidad: Los interesados determinados en el artículo 18 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, bien en el registro general (planta baja) o bien en la forma señalada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de modificación de la citada ordenanza fiscal, se entenderá definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Teruel, 14 de junio de 2017.- LA CONCEJALA-DELGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocío Féliz de Vargas Pérez.

Núm. 73.452

VILLAFRANCA DEL CAMPO

De oficio, por el Ayuntamiento de Villafranca del Campo, viene tramitándose licencia ambiental de actividades clasificadas para el DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA RESIDENCIA MIXTA DE ANCIANOS EN VILLAFRANCA DEL CAMPO, que se desarrollará en PLAZA CUARTEL Nº 1 de este municipio, con referencia catastral 9765101XL3096N0001AQ, según la memoria técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. Luis Tortajada Vázquez, col. 319 del COAAT, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villafranca del Campo, a 26/05/2017.- La Alcaldesa, Fdo. Yolanda Domingo Alegre

Núm. 73.444

MIRAVETE DE LA SIERRA

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Titular de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y el art. 5 del Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre el plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que puedan presentar solicitudes en este Ayuntamiento aquellas personas que les interesa su nombramiento, y que reúnan las condiciones legales.

Miravete de la sierra, 8 de junio de 2017. El Alcalde, Fdo. José Listo Simón

Núm. 73.457

MIRAMBEL

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAMBEL (TERUEL)

-PERSONAL FUNCIONARIO

1 Secretaría-intervención. Grupo A1, Nivel 26, Agrupada con los municipios de Tronchón y La Cuba.

1 Administrativo de Administración General.

-PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

1 limpiadora a tiempo parcial

2 trabajadores Oficina turismo a tiempo parcial.

1 peón jardinería (Convenio INAEM)

Mirambel a 13 de abril de 2017.- LA ALCALDESA, Fdo. M^a Carmen Soler Monfort.

Núm. 73.470

MORA DE RUBIELOS

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 2º trimestre del año 2017

Por resolución del Alcalde de fecha 8 de junio de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al 2º trimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

Dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua:

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Mora de Rubielos, 9 de junio de 2017.- EL ALCALDE, Fdo. Jorge Alcón Gargallo.

Núm. 73.469

FERRERUELA DE HUERVA

Los Ayuntamientos de Ferreruela de Huerva, Lanzuela, Lagueruela, Villahermosa del Campo y Bea han incoado procedimiento para su Agrupación a los efectos de sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, previa disolución de la actual, constituida por los municipios Ferreruela de Huerva, Lagueruela, Lanzuela y Villahermosa del Campo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en la secretaría de los Ayuntamientos de Ferreruela de Huerva, Lanzuela, Lagueruela, Villahermosa del Campo y Bea y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de dichas entidades locales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ferreruela de Huerva, a 8 de junio de 2017.- El Alcalde, Fdo. Óscar Gracia Bello.

Núm. 73.476

BUEÑA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 29-11-2016, se adjudicó el contrato de obras consistentes en ACTUACIONES EN TUBERÍA ABASTECIMIENTO Y CAPTACIÓN DE AGUA LA Balsa, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE BUEÑA

a) Organismo: PLENO.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA

c) Número de expediente: 2/2016 Obras

d) Dirección de internet del perfil de contratante.

<https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/>

2. Objeto del contrato.

SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE POZO ABASTECIMIENTO DE AGUA

a) Tipo: Obras

b) Descripción: ACTUACIONES EN TUBERÍA ABASTECIMIENTO Y CAPTACIÓN DE AGUA LA Balsa (PLAN EMERGENCIAS)

c) Lote (en su caso) NO

d) CPV (Referencia de Nomenclatura):

e) Acuerdo marco NO

f) Sistema dinámico de adquisición NO

g) Medio de publicación del anuncio de licitación.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ORDINARIA
 - b) Procedimiento: CONTRATO MENOR
4. Valor estimado del contrato: 6330,77 euros+ 1329,46 EUROS IVA=7660,23 EUROS.
5. Presupuesto base de licitación. 6330,77 euros+ 1329,46 EUROS IVA=7660,23 EUROS.
6. Formalización del contrato: SI
 - a) Fecha de adjudicación: 29-11-2016
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29-11-2016
 - c) Contratista: HNOS. MUÑOZ PEREZ, S.C.
 - d) Importe o canon de adjudicación. 6330,77 euros+ 1329,46 EUROS IVA=7660,23 EUROS.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
En Bueña, 7-3-2017.- El Alcalde, Fdo.: SERGIO IBÁÑEZ GIMENO.

Núm. 73.477

BUEÑA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30-8-2016 se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIOS de REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN OBRA REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre^[1] .

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE BUEÑA (TERUEL)
 - a) Organismo: ALCALDÍA.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA
 - c) Número de expediente: 1/2016 Servicios
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante. <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/>
2. Objeto del contrato.
REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN OBRA REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO
 - a) Tipo: Servicios
 - b) Descripción: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN OBRA REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO
 - c) Lote (en su caso) NO
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 7100000-0
 - e) Acuerdo marco NO
 - f) Sistema dinámico de adquisición NO
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ORDINARIO
 - b) Procedimiento: CONTRATO MENOR
4. Valor estimado del contrato:
5. Presupuesto base de licitación. Importe 2025 EUROS + 425,25 euros (IVA)= 2.450,25 euros.
6. Formalización del contrato: SI
 - a) Fecha de adjudicación:30-8-2016
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1-6-2016
 - c) Contratista: JACINTO POLO ANGOSTO
 - d) Importe o canon de adjudicación.. Importe 2025 EUROS + 425,25 euros (IVA)= 2.450,25 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
En Bueña, 13-2-2017.- El Alcalde, Fdo.: Sergio Ibáñez Gimeno.

Núm. 73.478

SANTA EULALIA DEL CAMPO

Visto el expediente tramitado para creación del servicio de Auto-Taxi en el municipio de Santa Eulalia, considerando que la correspondiente Ordenanza Reguladora del Servicio ha permanecido expuesta al público por el plazo prescrito y que contra el acuerdo de su aprobación no se han presentado reclamaciones ni alegaciones de ningún tipo; habiéndose solicitado el informe correspondiente del Consejo de Transportes de Aragón; el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2017 acordó iniciar los trámites para la adjudicación de 1 Licencia de Auto-Taxi del municipio de Santa Eulalia.

Lo que se expone al público durante quince días naturales contados a partir de la publicación del siguiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que los interesados que cumplan los requisitos previstos en art 6 de la ordenanza Reguladora del Servicio puedan presentar solicitudes.

Durante dicho plazo podrán solicitar información y consultar documentación a efectos de posibles reclamaciones.

Santa Eulalia a 9 de junio de 2017.- El Alcalde, Fdo.: Blas Lanzuela Espinosa.

Núm. 73.480

MOSQUERUELA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mosqueruela para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | IMPORTE |
|---|--------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 290.328,03 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 267.010,00 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 5.759,14 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 155.902,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 147.194,56 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 13.382,91 € |
| TOTAL: | 879.576,64 € |

| ESTADO DE INGRESOS | IMPORTE |
|--|--------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 101.860,44 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 112.750,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 303.555,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 267.070,00 |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 94.341,20 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL INGRESOS | 879.576,64 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario

1 plaza de Secretario Interventor interino , Grupo A1, Nivel 22 agrupado con el municipio de Puertomingalvo.

B) Personal laboral fijo:

1 Plaza de Operario de Servicios Múltiples.

1 Plaza de limpiadora municipal.

1 Plaza de administrativo.

1 Plaza de auxiliar administrativo.

C) Personal laboral de duración determinada:

2 plazas de profesor de guardería.

1 plaza de auxiliar de comedor.

2 plazas de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.

1 plaza de guía de turismo.

1 plaza de operario de biblioteca.

2 plazas de operario de servicios múltiples.

2 socorristas.

1 plaza de director residencia tercera edad.

1 plaza de cocinero residencia tercera edad.

5 plazas de vigilante residencia tercera edad.

Otro personal

2 plazas peón agrario SEPE

2 plazas peon general. Plan de empleo DPT.

1 plaza de peón subvención INAEM

RESUMEN:

FUNCIONARIOS: 1

LABORAL FIJO: 4

LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 18

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mosqueruela, a 7 de junio de 2016.- La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Gil Salvador.

Núm. 73.481

CELLA

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA, 2016-2019, Y BASES DE CONVOCATORIA 2017.

Habiendo devenido aprobado definitivamente el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2017, de modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA PARA EL PERIODO 2016-2019, Y BASES DE CONVOCATORIA, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 76, de 25 de abril de 2017, al no haberse presentado alegaciones, se procede a publicar anuncio de dicha aprobación definitiva, y del texto integrado del Plan.

El indicado Plan Estratégico tiene la consideración de Programa Plurianual de Ayudas y Subvenciones Públicas a que se refiere el artículo 18.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, el Plan integra las bases reguladoras de las distintas subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cella, a 13 de junio de 2017.- El Alcalde, Joaquín Clemente Gascón.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA PARA EL PERIODO 2016-2019,

Y BASES DE CONVOCATORIA.

Conforme señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “la Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”.

En este sentido, el artículo 8 de la misma ley dispone que “los órganos de las Administraciones públicas (...), con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En relación con la normativa aragonesa, hay que tener en cuenta las previsiones recogidas en los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA), y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (en adelante LTA).

El contenido mínimo del Plan se puede concretar, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 LSA, en los siguientes apartados:

1º. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, indicando para cada una:

- a) Objetivos específicos y efectos que se pretenden en cada línea.
- b) Plazo necesario para su consecución.
- c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.
- d) Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

2.º RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL, determinando para cada línea de subvención los indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan conocer su grado de cumplimiento. Dicha evaluación tendrá lugar una vez al año, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 LTA.

3º. PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES.

Por otro lado, el art. 11 LSA establece que “las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”; habiéndose optado por la primera de las alternativas, al integrar el presente plan estratégico, que contiene las bases reguladoras de las distintas subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto.

A) SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA.-

Línea 1: APOYO ECONÓMICO PARA EL AUTOEMPLEO O LA CONTRATACIÓN ESTABLE POR PYMES DE VECINOS DESEMPLEADOS.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: El objeto de las subvenciones es el apoyo económico para autoempleo o para la contratación estable por PYMES de vecinos desempleados, con la finalidad de favorecer la creación y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 6.000,00 € anuales, de financiación interna (partida 2410.47000).

4.- Bases reguladoras:

a) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.- Pueden ser beneficiarios las PYMES radicadas en Cella que contraten desempleados de manera indefinida o por un periodo no menor a tres años, y los desempleados que accedan a autoempleo; en ambos casos los trabajadores contratados o autoempleados deben ser vecinos de Cella, con una antigüedad en el padrón municipal de al menos seis meses. No pueden ser beneficiarios quienes no se hallen al corriente con la hacienda municipal, ni quienes no dispongan de licencia de actividad u otro título habilitante idóneo.

b) Plazo y forma en que deben presentarse las solicitudes. Si bien pueden presentarse solicitudes durante todo el año natural, el plazo de presentación de cada solicitud es de tres meses desde la firma del contrato, o desde el alta en el IAE y en la Seguridad Social en caso de autoempleo.

La solicitud deberá venir acompañada de una breve memoria explicativa de las características y costes de la contratación o de la actividad, y de la tarjeta de desempleo del trabajador contratado o autoempleado.

En caso de contratación de desempleados por PYMES, deberán aportar además copia del contrato de trabajo, sellado por el INAEM, el alta del trabajador en el régimen general de la Seguridad Social, y justificar que la empresa se halla al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En caso de autoempleo deberán aportar copia del alta en el IAE y en la Seguridad Social.

c) Procedimiento de concesión de la subvención.- Las solicitudes de subvención que cumplan los requisitos establecidos serán adjudicadas por orden de presentación, dentro del crédito disponible. Si alguna no puede ser aprobada por falta de crédito podrá reiterarse en el ejercicio siguiente.

d) Cuantía de la subvención.- La subvención será de 600,00 € por cada trabajador contratado o que se autoemplee. La subvención se incrementará en un 10% (hasta un máximo de 750,00 €) si se es mujer o minusválido, si se ha recibido formación desde programas del Ayuntamiento, o si la actividad productiva se inscribe en los nuevos yacimientos de empleo.

En caso de contratación a tiempo parcial, la subvención se calculará proporcionalmente a la jornada laboral.

e) Órgano competente para resolver. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Servicios Sociales, que actuará como Comisión de Valoración.

f) Plazo de resolución, notificación y aceptación de la subvención.- Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo de tres meses desde su presentación. En caso de no producirse resolución expresa en dicho plazo, se entenderán desestimadas. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si no se renuncia expresamente en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión.

g) Justificación y pago de la subvención.- Las subvenciones a PYMES que contraten desempleados se justificarán con copias de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a los mismos, por un periodo de seis meses, y de los justificantes bancarios de pago.

Las subvenciones a los desempleados que se autoempleen se justificarán con los boletines de cotización a la Seguridad Social por un periodo de seis meses, y de los justificantes bancarios de pago; y además, en su caso, con facturas y justificantes bancarios de pago de gastos necesarios para la puesta en marcha de la empresa.

La justificación se presentará en el periodo comprendido entre los seis y los nueve meses posteriores a la fecha de contratación o autoempleo.

h) Compatibilidad con otras subvenciones.- Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

i) Derechos y obligaciones de los beneficiarios. Las empresas beneficiarias asumirán la obligación de mantener el puesto de trabajo durante tres años, y sustituir en caso de baja al trabajador que dio lugar a la subvención por otro que reúna los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda en el plazo máximo de 3 meses, debiendo comunicar este hecho al Ayuntamiento, salvo que se justifique documentalmente el cese de la actividad por causas de fuerza mayor. En caso de incumplimiento de esta obligación deberán reintegrar el importe de la subvención o ayuda.

5.- Seguimiento y evaluación: Se realizará mediante el examen de la justificación documental y mediante la comprobación material de los requisitos para ser beneficiario. El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Número de contratos celebrados con trabajadores desempleados.
- Número de empresas/autónomos dados de alta.
- Niveles de aplicación de las circunstancias modificativas de la subvención.
- Permanencia de las empresas, autónomos y trabajadores subvencionados.
- Incidencia en los distintos sectores económicos.

Línea 2: SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SONDEOS ARQUEOLÓGICOS.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: El objeto de las subvenciones es el apoyo económico para la realización de sondeos arqueológicos en la Zona de Prevención Arqueológica, para coadyuvar a la rehabilitación urbana de la misma.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 2.500,00 € anuales, conjuntamente con la línea siguiente, de financiación interna (partida 1520.48500).

4.- Bases reguladoras:

a) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.- Pueden ser beneficiarios los propietarios de fincas y promotores de obras que obtengan el certificado de la Dirección General del Patrimonio Cultural de autorización de la actuación, se hallen al corriente con la hacienda municipal, y tengan o soliciten licencia de obras u otro título habilitante idóneo.

b) Plazo y forma en que deben presentarse las solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de seis meses a partir de la obtención del certificado a que se refiere el párrafo anterior; y deberán venir acompañadas de dicho certificado.

c) Procedimiento de concesión de la subvención.- Las solicitudes de subvención que cumplan los requisitos establecidos serán adjudicadas por orden de presentación, dentro del crédito disponible. Si alguna no puede ser aprobada por falta de crédito podrá reiterarse en el ejercicio siguiente.

d) Cuantía de la subvención.- La subvención será de 200,00 €. Dicha subvención se incrementará en 100,00 € en el caso de que deba hacerse excavación arqueológica manual.

e) Órgano competente para resolver. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Alcaldía, a propuesta de la comisión de valoración, que estará compuesta por el técnico municipal y los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo.

f) Plazo de resolución, notificación y aceptación de la subvención.- Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de no producirse resolución expresa en dicho plazo, se entenderán desestimadas. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si no se renuncia expresamente en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión.

g) Justificación y pago de la subvención.- Las subvenciones se justificarán con las facturas y justificantes de pago del arqueólogo que realice los trabajos, y en su caso, de la empresa que realice la excavación arqueológica manual.

La justificación se presentará junto con la solicitud, o en el plazo de seis meses desde la notificación de la concesión de la subvención.

El pago se realizará en el plazo de un mes desde la justificación de la subvención.

h) Compatibilidad con otras subvenciones.- Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

5.- Seguimiento y evaluación: Se realizará mediante el examen de la justificación documental y mediante la comprobación material de los requisitos para ser beneficiario. El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Número de actuaciones realizadas en fincas distintas.
- Resultado de los sondeos arqueológicos.
- Construcción efectiva en los solares donde se han realizado sondeos arqueológicos.
- Ubicación de las actuaciones.

Línea 3: SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE FACHADAS.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: El objeto de las subvenciones es el apoyo económico para la mejora de fachadas, para coadyuvar a la rehabilitación urbana de la localidad.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 2.000,00 € anuales, conjuntamente con la línea anterior, de financiación interna (partida 1520.48500).

4.- Bases reguladoras:

a) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.- Pueden ser beneficiarios los titulares de fincas que realicen actuaciones que supongan la mejora estética de la fachada, al amparo de la oportuna licencia de obras o título habilitante idóneo, y se hallen al corriente con la hacienda municipal.

b) Plazo y forma en que deben presentarse las solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de seis meses a partir de la solicitud u obtención de la licencia de obras, o de la presentación de otro título habilitante idóneo.

c) Procedimiento de concesión de la subvención.- Las solicitudes de subvención que cumplan los requisitos establecidos serán adjudicadas por orden de presentación, dentro del crédito disponible. Si alguna no puede ser aprobada por falta de crédito podrá reiterarse en el ejercicio siguiente.

d) Cuantía de la subvención.- Será la siguiente:

a) Restauraciones de poca entidad o tercera categoría (p.e. enfoscado y pintado): 2,00 €/m², con un máximo de 200,00 €.

b) Restauraciones de mayor entidad o segunda categoría (p.e. enfoscado y pintado, zócalo, balcones de forja, rejuntado de piedras...): 3,00 €/m², con un máximo de 300,00 €.

c) Restauraciones de gran relieve y estética, o primera categoría; 4,00 €/m², con un máximo de 400,00 €.

e) Órgano competente para resolver. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Alcaldía, a propuesta de la comisión de valoración, que estará compuesta por el técnico municipal y los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo.

f) Plazo de resolución, notificación y aceptación de la subvención.- Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de no producirse resolución expresa en dicho plazo, se entenderán desestimadas. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si no se renuncia expresamente en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión.

g) Justificación y pago de la subvención.- Las subvenciones se justificarán con las facturas y justificantes de pago de la empresa que realice los trabajos, o haya suministrado los materiales.

La justificación se presentará junto con la solicitud, o en el plazo de seis meses desde la notificación de la concesión de la subvención.

El pago se realizará en el plazo de un mes desde la justificación de la subvención.

5.- Seguimiento y evaluación: Se realizará mediante el examen de la justificación documental y mediante la comprobación material de los requisitos para ser beneficiario. El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Número de actuaciones realizadas.
- Categoría de las actuaciones.
- Ubicación de las actuaciones.

B) SUBVENCIONES NOMINATIVAS.-

1.- COMISIÓN DE FIESTAS.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto contribuir a la financiación de los actos y festejos programados por la Comisión de Fiestas para el conjunto de la población, y de modo especial, los celebrados durante fiestas patronales, para contribuir al esparcimiento lúdico y a la cohesión social de la localidad.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: Hasta 70.000,00 € anuales, de financiación interna (partida 3380.48400).

4.- Pagos anticipados.- Podrán realizarse pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

5.- Justificación de la subvención.- La subvención se justificará con la memoria económica anual de la Comisión, y con las facturas y los justificantes de pago financiados con la subvención.

6.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Número de actividades o actuaciones realizadas.
- Número de asistentes por actividad.
- Número de visitantes de otras localidades.
- La evolución de la calidad los actos respecto de años anteriores.
- La participación activa de la población.
- La incidencia de los actos en la localidad, y en particular, en el sector de la hostelería.

2.- CLUB DE FÚTBOL CELLA.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto fomentar el aprendizaje y la práctica del fútbol en sus distintas categorías y modalidades.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 15.000,00 € anuales, de financiación interna.

4.- Pagos anticipados.- Podrán realizarse pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

5.- Justificación de la subvención.- La subvención se justificará con los libros de contabilidad.

6.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- El número de deportistas y de equipos de cada categoría.
- El número entrenamientos y partidos.
- La participación en competiciones, y sus resultados, en particular los del equipo superior.
- El número de espectadores de los partidos, en particular en los del equipo superior.
- La incidencia de las actividades en la localidad.

3.- ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES: A.C. AMIGOS DEL BAILE; A.C. HERMANDAD DE LA PIEDAD; ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS EL CASTILLO; ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA SANTA ROSINA; AMPA SAN CLEMENTE; AMPA IES SIERRA PALOMERA.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: Las subvenciones tienen como objeto incentivar actividades culturales en su más amplia acepción, (música, teatro, imagen, artes plásticas, publicaciones, etc.), para la promoción cultural y el fomento del asociacionismo.

La finalidad de las subvenciones es atender gastos necesarios para el buen desarrollo de la actividad subvencionada, quedando expresamente excluidos:

- Los gastos de mantenimiento (alquiler de local, gastos de luz, teléfono, suministros...), salvo los directamente vinculados con la actividad cultural de que se trate.
- Viajes y gastos de transporte o locomoción a otras localidades, salvo los directamente necesarios para la realización de la actividad cultural de que se trate, siempre que no estén pagados por otra entidad, y no se reciba ninguna contraprestación o ayuda por la realización de la actividad que motivó el desplazamiento.
- Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad)

- Cursos /concursos gastronómicos y catas.
- Cursos/charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática, y similares.

- La compra de uniformes, trajes,.. etc
- Cualquier tipo de equipamiento para la asociación.
- Los gastos de mero consumo cultural, tales como entradas a representaciones teatrales, a proyecciones cinematográficas, a museos, a espectáculos, visitas guiadas, etc., salvo cuando se trate de actividades didácticas para grupos organizados de niños en edad escolar.

- En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural/artística.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 9.000,00 € anuales, de financiación interna (partida 3340.48.100).

4.- Cuantía de la subvención.- Hasta el 50% del coste justificado de la actividad realizada, con un presupuesto máximo de 600,00 € por asociación.

5.- Justificación y pago de la subvención.- Las subvenciones se justificarán hasta el día 15 de noviembre de cada año, con una memoria explicativa de cada actividad realizada, conforme al modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, acompañada de las facturas y los justificantes de pago de los gastos originados por las mismas. El pago se realizará antes del 31 de diciembre de cada año.

6.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Número de asociaciones beneficiarias.
- Número de actividades realizadas y subvencionadas.
- Número de participantes y asistentes por actividad.
- La implicación económica y humana de cada asociación en sus actividades.
- La incidencia de las actividades en la localidad, por los actos para el público realizados.

4.- BANDA DE MÚSICA (A.C. MUSICAL DE CELLA).

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tienen como objeto promover la enseñanza, difusión y práctica de la música, que se concretan en la impartición de clases de música y movimiento, lenguaje musical, instrumentación, ensayos, conciertos, encuentros de bandas, etc.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 4.500,00 € anuales, de financiación interna (partida 3340.48.100).

4.- Justificación y pago de la subvención.- Las subvención se justificará hasta el día 15 de noviembre de cada año, con una memoria explicativa de las actividades realizadas, conforme al modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, acompañada de las facturas y los justificantes de pago de los gastos originados por las mismas. El pago se realizará antes del 31 de diciembre de cada año.

4.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Número de educandos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes y asistentes por actividad.
- La incidencia de las actividades en la localidad, por los actos para el público realizados.

5.- COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA MIGUEL BLASCO VILATELA.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto contribuir a la mejora de los medios y actividades educativos del Colegio.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 500,00 € anuales, de financiación interna. (partida 3340.48.100).

4.- Justificación de la subvención.- Las subvención se justificará hasta el día 15 de noviembre de cada año, con una memoria explicativa del gasto realizado acompañada de las facturas y los justificantes de pago.

5.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Número de actividades o actuaciones realizadas.
- Número de participantes y asistentes por actividad.
- La incidencia de los actos en la formación de los alumnos.

6.- ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto contribuir a sufragar los gastos de la Jornada de hermandad anual de las asociaciones de pensionistas de los pueblos integrados en los Servicios Sociales de Base de Cella y Santa Eulalia del Campo.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 250,00 € anuales, de financiación interna. (partida 3340.48.100).

4.- Justificación de la subvención.- Las subvención se justificará hasta el día 15 de noviembre de cada año, con una memoria explicativa del gasto realizado acompañada de las facturas y los justificantes de pago.

5.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Número de participantes.
- Número de participantes y visitantes de otras localidades.
- La incidencia de los actos en la localidad, y en particular, en el sector de la hostelería.

7.- ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA VIRGEN DEL MOLINO.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto contribuir a sufragar los gastos de la celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora por las asociaciones de amas de casa de los pueblos integrados en los Servicios Sociales de Base de Cella y Santa Eulalia del Campo.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 200,00 € anuales, de financiación interna. (partida 3340.48.100).

4.- Justificación de la subvención.- Las subvención se justificará hasta el día 15 de noviembre de cada año, con una memoria explicativa del gasto realizado acompañada de las facturas y los justificantes de pago.

5.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Número de participantes.
- Número de participantes y visitantes de otras localidades.
- Repercusión de la jornada a favor de la igualdad de género.
- La incidencia de los actos en la localidad, y en particular, en el sector de la hostelería.”

C) SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO.

Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvenciones tendrán como objeto contribuir a la atención de situaciones de emergencia, a la satisfacción de necesidades básicas, o a otras de marcado interés público, social, económico o humanitario, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía hacia dichas necesidades.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 3.000,00 € anuales, de financiación interna (partida 2310.48000).

4.- Órgano competente para resolver. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Servicios Sociales, que actuará como Comisión de Valoración.

4.- Justificación de la subvención.- Las subvención se justificará conforme a lo establecido en el art. 28 LSA.

5.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- Número de casos o situaciones atendidas.
- Número de personas beneficiadas.
- Medida en que las subvenciones han contribuido a mejorar las situaciones de necesidad para las que se concedieron.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL

Durante el primer trimestre de cada año, el Ayuntamiento realizará la evaluación del cumplimiento del Plan estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.

Dicha evaluación se acompañará con un informe sobre el grado de ejecución del Plan, de sus efectos y de las repercusiones presupuestarias, para lo cual se utilizarán los indicadores reflejados en cada Línea de subvención.

A la vista de dichos datos la Alcaldía propondrá ajustar las políticas de subvenciones a las realidades y necesidades del momento proponiendo el ajuste del Plan, en el supuesto que fuera necesario.

Núm. 73.485

CALANDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CALANDA PARA EL PERÍODO 2017/2021.

Sometido a información pública el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 3 de mayo de 2017, relativo a la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calanda para el periodo 2017-2021, durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 96, de 24 de mayo de 2017, sin que se hayan presentado alegaciones, se hace público, para conocimiento de los interesados, que el citado Plan ha quedado definitivamente aprobado.

Asimismo, se significa que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel,

en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optará por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Calanda, a 9 de junio de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 73.487

CALANDA

Solicitada por D. Rafael Lej Martín, en nombre y representación de Porlejmon, S.L, con DNI n.º18.410.930-M, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Nicolás de las Peñas, nº 15, de Foz-Calanda, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO, CON CAPACIDAD PARA 2.000 PLAZAS, que se desarrollará en Calanda, polígono 4, parcela 6, inmueble con referencia catastral 44051A004000060000BX, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Calanda, a 9 de junio de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: José Ramón Ibáñez Blasco

Núm. 73.491

CAMINREAL

Solicitada por D. JOSE MARIA BURNA LIZAMA, licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad , para Regularización de explotación de ganado ovino en situación especial, *que se desarrollará en polígono 113 parcela 90 y 96 de Caminreal- Villalba de los Morales, según proyecto técnico redactado por Ramiro de Tord Herrero*, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Caminreal, a 9 de junio 2017.- El Alcalde, Fdo.: JOAQUÍN ROMERO SÁNCHEZ.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

73.602.- Castellote.-Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la tasa de cementerio municipal y ordenanza fiscal nº 13 reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

73.597.- Plou.- Ordenanza fiscal reguladora del reglamento de funcionamiento y uso de las piscinas públicas municipales.

73.598.- Plou.- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de piscina municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

73.603.-Tramacastiel, año 2016.

73.600.-Castellote, año 2016.

Presupuesto General

73.599.-Comarca del Jiloca, año 2017.

73.596.-Utrillas, año 2017.

Expediente de Modificación Presupuestaria

73.601.-Castellote, núm. 1/2017

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.